

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 01 de agosto de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el extremo pasivo describió el traslado de la demanda, proponiendo excepciones de fondo. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00181-00
Demandante:	FANOR JOSE MONTAÑO BARBA
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN PELAYO

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el extremo demandado describió oportunamente el traslado de la demanda quien llegó al correo institucional de este Despacho memorial de contestación de demanda adiada 24 de junio de 2022.

CONTESTACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL RADICADO 2021-00181 - FANOR JOSE MONTAÑO BARBA
juridica San Pelayo <juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co>
Vie 24/06/2022 11:07 AM
Para:

- Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 archivos adjuntos (833 KB)
CONTESTACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL - 2021-00181 FANOR MONTAÑO BARBA.pdf
PODER ORDINARIO LABORAL .pdf; CERTIFICACION JORGE RAMOS MONTES .pdf; ACTA DE POSESION JORGE RAMOS MONTES.pdf; Acta de Posesion - ALCALDE.pdf;
Señoras:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ - CÓRDOBA
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23-162-31-03-002-2021-00181-00
DEMANDANTE: FANOR JOSE MONTAÑO BARBA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN PELAYO
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

Así las cosas, se tendrá por notificada y por contestada la demanda oportunamente, siendo procedente dar continuidad a la siguiente etapa procesal, cual es la fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. y en caso de que el tiempo lo permita se realizará la del artículo 80 del CPT; y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al MUNICIPIO DE SAN PELAYO – CORDOBA.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda a cargo del MUNICIPIO DE SAN PELAYO – CORDOBA a través de apoderada judicial.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 30 de noviembre de 2022 a la hora de las 09:00 de la mañana, previniendo a los apoderados judiciales que en caso de que el tiempo lo permita, esa diligencia se concentrará con la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia **y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.**

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

SEXTO: RECONOCER y tener a la Dra., MARIA NELLY DIAZ RAMOS identificada con la C.C. N° 30.687.081 y T.P. N° 160.107 del C.S. de la J., como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SAN PELAYO – CORDOBA, representado legalmente por su alcalde municipal HARVING ESPITIA ARTEAGA en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA